

de esta Ciudad resiga la referida denuncia y que delo contra
rio Proximan lo que procurar conviene. Lo pido y deseo
El Sr. Juan de Anrich Dip. y hauiendo hecha esta Ciudad Piedad de
que en un Panado se avieno en los dias de esta afama de
Perjuicio que se avieno. Padeun y la fortidad de los Paes
Como Comisario de Herbas en la año de trece años
Su Mra. a la coronacion de los Paes. Thaviendo enforzado
el Ganado de Joseph de esta Ciudad. Mra. de la jurisdiccion
de Anrich y hauiendo en esta Ciudad un ley de
Escribir la denuncia que se avieno en la Ciudad
debe multa afama de no poder ser en los Paes en los
dos Publicos y hauiendo apelado de esta sentencia la que
esta siguiendo en la Real Audiencia de Granada, desde luego de
be seguirse el Perjuicio que de ella resulta a los Ciudadanos y
Mra. de esta Ciudad. Proximan lo que procurar puede no le
gare Perjuicio que aqui en esta Ciudad. Lo pido y deseo
Consejo manda que se avieno con la intervencion de
Proposicion afama de Anrich que proveyere
El Sr. Pedro Anrich Dip. que se refera en todo a la
Real Audiencia de Granada y con las expresiones hechas
El Sr. Juan de Anrich como Procurador de la Ciudad
que al referido Joseph de esta Ciudad Ciudadano Pedro de
Anrich de Consejo de la Ciudad de Granada.
Entendido que esta Ciudad ha propuesto Dip. afama de la
lo que antes se ha de aver en el Real Audiencia de Granada
Consejo de la Ciudad de Granada, Entendido que el Sr. Juan de

